



Este reporte fue preparado por el equipo de ayudantes del CDA y dirigido por Jorge Aranda, investigador del Centro. Contacto: cda@derecho.uchile.cl, <http://derecho.uchile.cl/cda>

1. SEGUIMIENTO LEGISLATIVO

1.2. Ingreso de proyectos

Fecha de ingreso	Cámara de origen	Iniciativa	N° Boletín	Título	Sumario
28-09-2022	Cámara de Diputadas y Diputados	Moción	15388-12	Modifica la ley N°20.380, sobre protección de animales, con el objeto de prohibir y sancionar la organización de carreras de perros	El presente proyecto de ley tiene por objeto prohibir y sancionar la organización de carreras de perros, cualquiera sea su raza, en todo el territorio nacional. Se propone para los organizadores multas de 2 a 30 UTM y para quienes las promuevan de 2 a 20 UTM.

2. SEGUIMIENTO CONTRALORÍA

Dictamen	Tipo	Mes	Fecha	Solicitante	Palabras claves	Principales normas involucradas	Dictámenes Relacionados	Zona	Sumario
E258993N22	Nuevo	Septiembre	22-09-2022	Sra. Marina Duque Salinas y Sr. Alejandro Zarongas Muñoz	SAG, certificados subdivisión predios rústicos	dl 3516/80 art/1 inc/1, dl 3516/80 art/1 inc/2 lt/j, ley 18755 art/46, dl 3516/80 art/3	-	Nacional	No se ajusta a derecho, en el aspecto que se indica, la Resolución Exenta N° 3.904 de 2019, del Servicio Agrícola y Ganadero, que determina forma de expedir certificados de subdivisión de predios rústicos y deroga resolución exenta N.º 169, de 1994.
E257786N22	Nuevo	Septiembre	15-09-2022	-	Facultades CGR, toma razón, explotación aguas subterráneas	Código de aguas art/63 inc/3	Dictamen N° E209130/2022	Tarapacá	Cursa con alcance la Resolución N° 9, de 2022, de la Dirección General de Aguas.
INFORME FINAL 240-22 MUNICIPALIDAD DE COLINA AUDITORÍA SOBRE EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE ÁRIDOS - SEPTIEMBRE 2022	Informe final de auditoría de cumplimiento	Septiembre	06-09-2022	No hay. Fue planificada en el marco del impacto social y medioambiental que conlleva el fenómeno de extracción de áridos a nivel nacional y los riesgos detectados durante la etapa de planificación,	Extracción de áridos - Procesamiento de áridos - Ilustre Municipalidad de Colina	Art. 4 letra b, art. 5 letra c, art. 36, art. 63 letra g y art 65 letra d y k de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.	Dictamen N° 11.674 de 2010 y dictamen N° 74.756 de 2012	Región Metropolitana	Se efectuó una auditoría a las acciones y medidas adoptadas por la Municipalidad de Colina, en relación con la extracción de áridos en cauces de ríos y pozos lastreros ubicados en bienes nacionales, municipales, fiscales o particulares, según corresponda, ejecutadas durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2021. Se observaron debilidades en los controles que lleva el municipio, ya que no cuenta con procedimientos de control que regulen las acciones y responsabilidades de fiscalización que resguarden el cumplimiento de la ordenanza local sobre extracción de áridos, entre otras irregularidades.



				relacionados con la deficiente fiscalización, ausencia de coordinación entre las entidades que intervienen y los vacíos legales en la normativa aplicable, entre otros.										
--	--	--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

3. SEGUIMIENTO TRIBUNALES AMBIENTALES

Rol	Fecha	Tribunal	Caratula	Acción	Resultado	Integración	Prevención	Disidencia	Palabras clave	Proyecto	Sector	Reclamante	Reclamado	Tercero
R-53-2021	20/09/2022	1TA	Corporación de Desarrollo Social y Cultural Amolanas y otro con Servicio de Evaluación Ambiental	17 N°6	Rechaza reclamación	Sandra Álvarez Torres, Mauricio Oviedo Gutierrez y Carlos Valdovinos Jeldes	Sandra Álvarez	No	Cambio climático - Evaluación Ambiental - Participación ciudadana - Principio precautorio - Principio preventivo	Central Eléctrica Canelillo	Energía	Corporación de Desarrollo Social y Cultural Amolana CODESCA	Directora Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental	Sociedad Agrícola El Totoral Limitada - coadyuvante
<p>El Primer Tribunal Ambiental rechazó la reclamación interpuesta por la Corporación de Desarrollo Social y Cultural Amolana (CODESCA) tras la aprobación de la Central Eléctrica Canelillo en la Región de Coquimbo. Las controversias versaron en torno a la trashumancia ganadera, la evaluación de impactos ambientales, la participación ciudadana, la consideración del cambio climático y los principios preventivo, precautorio y de coordinación. La decisión del tribunal descansa en que, bajo su consideración, la evaluación ambiental llevada a cabo por el Servicio de Evaluación Ambiental fue hecha de forma correcta, ya que "se ha descartado de manera suficiente e idónea la generación de los efectos adversos significativos sobre la calidad y cantidad de los componentes suelo, agua, flora y fauna, haciéndose cargo adecuadamente de las observaciones formuladas en esta materia por la reclamante". No obstante lo anterior, el tribunal reconoce que en la evaluación el componente "cambio climático" fue subestimado, sin embargo ello no alcanzaría para acoger la reclamación dado que el SEA no detenta una obligación de incorporar dicha variable en el análisis.</p>														
R-318-2021	26/09/2022	2TA	Centro de ex Cadetes y Oficiales de la Armada "Caleuche"/Superintendencia del Medio Ambiente (Res. de fecha 23	17 N°3	Acoge reclamación	Alejandro Ruiz Fabres, Cristián Delpiano Lira y Cristian Lopez Montecinos	Alejandro Ruiz Fabres	No	Ruidos molestos - Facultades SMA - Facultades discrecionales SMA - Resolución SMA - Determinación multa - Falta de motivación	No aplica	Ruido	Centro de Ex Cadetes y Oficiales de la Armada "Caleuche"	Superintendencia del Medio Ambiente	No



			de noviembre de 2021)											
<p>El Segundo Tribunal Ambiental acogió la reclamación presentada por el Centro de Excadetes y Oficiales de la Armada Caleuche en contra de la resolución de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) que lo multó con 21 UTA (aproximadamente \$14 millones) por infracción a la norma de ruido. El tribunal argumentó que durante los años 2020 y 2021 la SMA tuvo en consideración a la pandemia del COVID-19 como un hecho relevante a la hora de determinar sanciones específicas, consideración que omitió en el presente caso, lo que para el tribunal califica como una decisión arbitraria al no encontrarse suficientemente fundamentado el cambio de criterio por parte de la SMA.</p>														

4. SEGUIMIENTO TRIBUNALES SUPERIORES

Rol	Fecha	Tribunal	Carátula	Acción/ Recurso	Resultado	Integración	Prevención	Disidencia	Redactor	Palabras clave	Sector
	26/09/2022	Corte Suprema	INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN OLIVARES Y UTJES SPA (INGECO) CON SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE (A)	Casación Ambiental	Acoge casación en la forma	Sr. Sergio Muñoz G., Sra. Ángela Vivanco M., Sr. Jean Pierre Matus A., y los Abogados Integrantes Sr. Pedro Águila Y., y Sra. María Angélica Benavides C.	No	No	Angélica Benavides C.	Recurso de Casación en la Forma - Decaimiento del acto administrativo - Facultades SMA - Procedimiento sancionatorio	Inmobiliario
10.572-2022	<p>La Corte Suprema acoge el recurso de casación en la forma, deducido por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA,) en contra de la sentencia dictada por el Segundo Tribunal Ambiental de fecha 28 de febrero de 2022, la que por consiguiente es nula, y se reemplaza, sin nueva vista. En primer lugar, la parte recurrente esgrime la causal del artículo 768 N°4 del Código de Procedimiento Civil, esto es, haber sido la sentencia dada en ultra petita, específicamente como extra petita, toda vez que declaró el decaimiento del procedimiento administrativo, en circunstancias que ello nunca formó parte de la reclamación interpuesta. Luego, la Corte Suprema refiere que, de la sola lectura de los argumentos esgrimidos por la reclamante en el procedimiento de reclamación ambiental, se advierte que no alegó la procedencia del decaimiento administrativo como un elemento de su defensa ante la sanción que le fue impuesta; por el contrario, reconoce implícitamente haber incurrido en la infracción, validando el procedimiento seguido en su contra. Esto es así, porque su reclamo se funda en que la SMA, al ponderar la sanción que le fue impuesta, considera indebidamente la concurrencia de un beneficio económico como circunstancia agravante de su conducta. Por consiguiente, concluye el fallo que la sentencia cuestionada se extendió a puntos no sometidos al conocimiento del Segundo Tribunal Ambiental, al existir un desajuste entre lo decidido y los términos en que las partes formularon sus pretensiones, procediendo así la invalidación de la sentencia recurrida. En segundo lugar, en lo que refiere a la sentencia de reemplazo, dispone que la decisión de la SMA, en lo relativo a la aplicación de la circunstancia del beneficio económico obtenido por la reclamante con motivo de la infracción, contemplada en la letra c) del artículo 40 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (LOSMA), se ajusta a la legalidad, por cuanto aquella se encuentra debida y racionalmente fundamentada. Ahora bien, sin perjuicio de lo anterior y que la SMA es la reclamante, la resolución mentada sostiene que la excesiva dilación en la tramitación de la denuncia por dicho organismo, sin que adoptara medida alguna a su respecto por más de dos años, lo que significó en la especie una conducta pasiva, por falta de ejercicio de las atribuciones legales que le competen, poniendo en riesgo la salud del denunciante al exceder los plazos que establece la ley al efecto. Por consiguiente, si bien la sentencia de reemplazo rechaza la reclamación interpuesta por Ingeniería y Construcción Olivares y Utjes SpA en contra de la Resolución Exenta N° 2.192 dictada por la SMA, instruye la remisión de los antecedentes a la Contraloría General de la República a fin de abrir un expediente disciplinario, y perseguir las eventuales responsabilidades funcionarias que pudieran derivarse de la excesiva dilación en la tramitación de la denuncia de la SMA.</p>										



5. SEGUIMIENTO INTERNACIONAL

5.1. Resoluciones

Tribunal/Institución	País	Resolución	Fecha	Materia	Principales normas	Demandante	Demandado	Resultado	Resumen
Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas	Australia	Borrador	22/09/2022	Derechos humanos y cambio climático	Artículos 6, 7, 17 y 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	Daniel Billy, Ted Billy, Nazareth Faid, Stanley Marama, Yessie Mosby, Keith Pabai, Kabay Tamu and Nazareth Warria	Estado Australiano	Se determina que existió una violación de los artículos 17 y 27 del Pacto y del art. 2 del Pacto establece que los Estados Parte tienen la obligación de proveer una reparación a quienes vieron afectados sus derechos. El Estado no protegió los derechos a la cultura y vivir una vida familiar sin interferencias externas al no mitigar los efectos del cambio climático.	Un grupo de 8 indígenas australianos, habitantes de Boigu, Poruma, Warraber y Masig, alegaron que el Estado había violado sus derechos, ya que había fracasado en adaptarse al cambio climático. De acuerdo con ellos, los cambios en los patrones del clima habían tenido consecuencias negativas y directas en su forma de vida, ya que está muy relacionada con su cultura y forma de vida. También habrían argumentado que, debido a las inundaciones, muchas de las tumbas de sus antepasados habían sido destruidas, impidiendo que sean visitadas, hábito que es parte fundamental en la vida de estas personas. Por último, señalaron que, debido a los cambios en el clima, también estaban pasando por problemas para conseguir suficiente comida. El comité consideró que Australia había incumplido con sus deberes y que había existido una violación a los derechos de estas personas.

6. SEGUIMIENTO SEA - SMA

6.1. Superintendencia del Medio Ambiente

6.1.3. Requerimientos de ingreso

Rol/expediente	Unidad fiscalizable	Titular	Fecha inicio formulación de cargos	Sector	Región	Estado del procedimiento	Enlace exp. administrativo
REQ-019-2022	Mirador Pie Andino	MDPR SPA	20-09-2022	Vivienda e Inmobiliarios	RM	En curso	https://snifa.sma.gob.cl/RequerimientoIngreso/Ficha/154
REQ-020-2022	Hacienda Guay Guay	Inmobiliaria e Inversiones Chicureo SPA	20-09-2022	Vivienda e Inmobiliarios	RM	En curso	https://snifa.sma.gob.cl/RequerimientoIngreso/Ficha/155

6.2. Servicio de Evaluación de Impacto Ambiental

6.2.2. Resoluciones

Resolución	Órgano	Nombre	Fecha	Materia	Documento
Resolución Exenta N°202299101771 de 27 de septiembre de 2022	SEA	Criterio de evaluación en el SEIA: Contenidos Técnicos para la evaluación del impacto sobre la libre circulación, conectividad y tiempos de desplazamiento en proyectos inmobiliarios	27/09/2022	Criterio de Evaluación en el SEIA	https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2022/09/28/criterio_de_evaluacion_articulo_7b_rseia_proyectos_inmobiliarios_compressed.pdf

Resolución Exenta N°202299101770 de 27 de septiembre de 2022	SEA	Guía Trámite del PAS para efectuar Obras de Regularización o Defensa de Cauces Naturales (PAS 157)	27/09/2022	Permisos ambientales sectoriales	https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2022/09/29/guia_pas_157_2022.pdf
Resolución Exenta N°2022991041575 de 29 de septiembre de 2022	SEA	Guía Metodológica para la Descripción de Ecosistemas Marinos	29/09/2022	Metodología	https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2022/09/30/guia_metodologica_para_la_descripcion_de_ecosistemas_marinos.pdf

Agradecimientos: Joaquín Abarzúa Varela; Isabel Becerra Iglesias; Cristóbal Berríos Alarcón; Francisco Chahuán Ibáñez; Fabiana Ciocca Tobar; Bernardita Cuevas Matus; Vicente Felipe Díaz Galleguillos; Álvaro Dorta Phillips; Agustín Fuentes Berríos; Eduardo König Rojas; Javiera Pérez Santos; Dafni Progulakis Castillo; Daniel Saint-Jean Sierpe; Emilio Salinas Tohá; Felipe Sandoval Silva; Boris Torres Morales; Nicolás Yáñez Viveros.